



"2007 Año de la Seguridad Vial"

y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Buenos Aires, 07 FEB 2007

CIRCULAR D.R. N° 000008

SEÑOR/A ENCARGADO/A,
REGISTRO SECCIONAL
DEL AUTOMOTOR Y CON
COMPETENCIA EN MOTOVEHÍCULOS
DE CAPITAL FEDERAL

Ref.: Código Fiscal Año 2007 – Ley
N°2179 GCBA

Me dirijo a Uds. en el Marco del Convenio de Complementación de Servicios con el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y sus normas adicionales, ampliando lo informado mediante Circular DRN°06 del 31/01/07.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 274 del Código Fiscal para el año 2007- Ley N°2179/07, los vehículos cuyos modelos superan los 12 años de antigüedad al 31 de diciembre de año inmediato anterior quedan exentos del pago de patentes en aquellos casos cuya valuación no supere el monto de \$15000, de acuerdo con las tablas de ese Organismo.

En los casos que superen dicho monto comienzan a tributar a partir del 01/01/2007, debiéndose percibir las cuotas que correspondan como requisito para la entrega de la documentación registral.

Saludo a Uds. atentamente.

D.N.R.N. PA. y C.F.
s.h.
<i>[Handwritten signature]</i>

[Handwritten signature]
RICARDO J. BERGER
Jefe Depto. Rentas